Resolución Ministerial

N° 274-2015-PCM

Lima, 23 NOV. 2015

VISTOS: Los Oficios N° 373-2015-A/MPCH-2015/MUNIC. PROV. DE CHANCHAMAYO y N° 410-2015-A/MPCH, de fecha 15 de setiembre de 2015 y 14 de octubre de 2015, respectivamente, remitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, Departamento de Junín, sobre la aprobación de una donación proveniente de la República de Corea;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Certificado de Donación s/n de fecha 21 de agosto de 2015, Korea Engineering Consultants Corp. (KECC), de la República de Corea, efectúa una donación de tuberías y herramientas, a favor de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, por un valor de US$ 32,855.57 (Treinta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco y 57/100 dólares americanos);

Que, la donación realizada, consignada en el Conocimiento de Embarque (B/L) N° TWSC15080134, y cuyo detalle se encuentra en el anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial, será destinada a la ejecución de la Segunda Etapa del Proyecto de Mejora de las Instalaciones de Agua en la provincia de Chanchamayo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 223-2015-MPCH/CM, de fecha 08 de setiembre de 2015, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo acepta la donación realizada a su favor;

Que, el inciso e) del artículo 147° del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del Sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado con Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso d) del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a las donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo ha cumplido con presentar los requisitos mínimos exigidos por el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Que, de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.3 del Informe N° 093-2015-PCM/OGPP/CI, elaborado por la profesional de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Intendencia de la Aduana Marítima del Callao ha comunicado el levante de la mercancía donada, el 23 de octubre de 2015;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28905, Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; Decreto Legislativo N° 935, que modifica el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas; Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones; Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y el Decreto Supremo N° 005-2009-PCM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por Korea Engineering Consultants Corp. (KECC), de la República de Corea, a favor de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, consistente en tuberías y herramientas, valorizada en US$ 32,855.57 (Treinta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco y 57/100 dólares americanos), y consignada en el Conocimiento de Embarque (B/L) N° TWSC15080134, según detalle que consta en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida; así como a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM, de fecha 12 de junio de 2015.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros